

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*  
*MARM/hca*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 27 DE JULIO DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

**A S I S T E N T E S :**

**PRESIDENTE:** D. MARCIAL MORALES MARTÍN

**CONSEJEROS:** D. BLAS ACOSTA CABRERA  
D<sup>a</sup>. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO.  
D<sup>a</sup>. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.  
D<sup>a</sup> EDILIA R. PÉREZ GUERRA  
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.  
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y diez minutos del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asiste, con excusa, D. Rafael F. Páez Santana.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ORDINARIA DE FECHA 13.07.2017 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 18.07.2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta del borrador del acta de las sesiones ordinaria de fecha 13.07.2017 y extraordinaria y urgente de fecha 18.07.2017, fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

**2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Justificación parcial de D. Áncor Álamo Díaz, a la subvención concedida para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.**

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 29 de junio de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e Instructor del procedimiento, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 3 de julio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la Justificación parcial** de la subvención concedida a **Áncor Álamo Díaz** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de **4.705,12 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 13,02 €.

**2º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**3º) Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de Dª Idoya Segurola Sánchez, a la subvención concedida para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.**

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 29 de junio de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e Instructor del procedimiento, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª María Dolores Miranda López, de fecha 3 de julio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a **Idoya Segurola Sánchez** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de **3.627,59 €**.

**2º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**3º) Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de D. César D. Padilla Cabrera, a la subvención concedida para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.**

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 29 de junio de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e Instructor del procedimiento, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª María Dolores Miranda López, de fecha 3 de julio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a **César D. Padilla Cabrera** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de **2.955,12 €**.

**2º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**3º) Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*  
*MARM/hca*

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de D. Manuel Jesús Caraballo Martín, a la subvención concedida para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.**

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 05 de julio de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e Instructor del procedimiento, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 10 de julio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a **Manuel J. Caraballo Martín** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de **6.187,16 €**.

**2º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de las Bases Reguladoras.

**3º) Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*  
*MARM/hca*

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de D<sup>a</sup> Abisay Padilla Hernández, a la subvención concedida para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.**

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 04 de julio de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e Instructor del procedimiento, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 10 de julio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a **Abisay Padilla Hernández** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de **2.503,56 €**.

**2º El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de las Bases Regulatorias.

**3º Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatorias.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de D<sup>a</sup> Krystina Malicka Pioro, a la subvención concedida para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.**

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*  
*MARM/hca*

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 04 de julio de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 10 de julio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la Justificación parcial** de la subvención concedida a **Krystina Malicka Pioro** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de **3.950,60 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 349,40 €.

**2º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de las Bases Reguladoras.

**3º) Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la A.D.S. TINEA, convocatoria 2016, a la subvención concedida para las inversiones contempladas en su expediente nº GAN0002/16**

Visto el informe propuesta del Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 29 de junio de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 3 de julio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de 25.100,36 € concedida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 01/12/16, a la A.D.S. Tinea, para las inversiones contempladas en su expediente nº GAN0002/16.
- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

### **3.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la A.D.S. TINEA, para financiar gastos corrientes de funcionamiento.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29/12/2016, en el que se acuerda aprobar el convenio de colaboración y conceder subvención a la A.D.S. TINEA, por importe de 15.000,00 euros.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 3 de julio de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de agricultura, ganadería y pesca, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 4 de julio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*  
*MARM/hca*

- Declarar justificada la subvención de quince mil euros (15.000,00 €) concedida a la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera TINEA, con C.I.F.G-76061860 para gastos corrientes de funcionamiento, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 29 de diciembre de 2016.

- Dar cuenta de la presente, a la Agrupación de Defensa Sanitaria TINEA, a la Intervención General y a la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas del Mancomún Betancuria (GAMABE), a la subvención concedida para gastos de mantenimiento, conservación y gestión del Mancomún de Betancuria.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 3/11/2016, por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas del Mancomún de Betancuria (GAMABE), para la mejora de la actividad pecuaria, por un importe de 9.000,00 €

Visto el informe propuesta del Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 29 de junio de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 3 de julio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de nueve mil euros (9.000,00 €) concedida a la Asociación Tradiciones y Costumbres ganaderas del Mancomún Betancuria (GAMABE), con CIF: G-76079227, para gastos de mantenimiento, conservación y gestión del Mancomún de Betancuria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 03 de noviembre de 2016.

- Dar cuenta de la presente resolución a GAMABE, a la Intervención General y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### **4.- AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

- **Solicitud de ayuda en especie de D<sup>a</sup> ANTONIA J. SAAVEDRA TORRES, para la ejecución de las obras de restauración o conservación y puesta en funcionamiento de los molinos o aeromotores de la isla de Fuerteventura (expediente: 03/14-Molinos).**

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 06 de julio de 2017, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e Instructor del Procedimiento, D. José Juan Herrera Martel, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 13/7/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**1º) Declarar la pérdida del derecho a la ayuda en especie concedida,** ante la imposibilidad de alcanzar el objeto de las AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA (Base 1ª), y en consecuencia archivar el expediente:

03/2014      Antonia Inmaculada Saavedra Torres      4.113,40 €

**2º) Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Solicitud de ayuda en especie de D<sup>a</sup> INMACULADA DE SAÁ PÉREZ, para la ejecución de las obras de restauración o conservación y puesta en funcionamiento de los molinos o aeromotores de la isla de Fuerteventura (expediente: 38/14-Molinos).**

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 06 de julio de 2017, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria, y Red de Centros y Museos, e Instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 13/7/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**1º) Declarar la pérdida del derecho a la ayuda en especie concedida**, ante la imposibilidad de alcanzar el objeto de las AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA (Base 1ª), y en consecuencia archivar el expediente:

38/2014	Inmaculada De Saá Pérez	3.054,83 €
---------	-------------------------	------------

**2º) Notificar** a la interesada la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*  
*MARM/hca*

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Solicitud de ayuda en especie de D. FRANCISCO J. TORRES CRUZ, para la ejecución de las obras de restauración o conservación y puesta en funcionamiento de los molinos o aeromotores de la isla de Fuerteventura (expediente: 41/14-Molinos).**

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 06 de julio de 2017, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e Instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 13/7/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**1º) Declarar la pérdida del derecho a la ayuda en especie concedida**, ante la imposibilidad de alcanzar el objeto de las AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA (Base 1ª), y en consecuencia archivar el expediente:

41/2014	Francisco Javier Torres Cruz	3.916,18 €
---------	------------------------------	------------

**2º) Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017  
MARM/hca

**- Solicitud de ayuda en especie de D. MIGUEL ÁNGEL CAMEJO MARTÍN, para la ejecución de las obras de restauración o conservación y puesta en funcionamiento de los molinos o aeromotores de la isla de Fuerteventura (expediente: 57/14-Molinos).**

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 06 de julio de 2017, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e Instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 13/7/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**1º) Declarar la pérdida del derecho a la ayuda en especie concedida**, ante la imposibilidad de alcanzar el objeto de las AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA (Base 1ª), y en consecuencia archivar el expediente:

57/2014	Miguel Ángel Camejo Martín	1.283,27 €
---------	----------------------------	------------

**2º) Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Solicitud de ayuda en especie de D<sup>a</sup> FRANCISCA BRITO GONZÁLEZ, para la ejecución de las obras de restauración o conservación y puesta en funcionamiento de los molinos o aeromotores de la isla de Fuerteventura (expediente: 72/14-Molinos).**

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 06 de julio de 2017, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e Instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 13/7/2017.

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017  
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la pérdida del derecho a la ayuda en especie concedida**, ante la imposibilidad de alcanzar el objeto de las AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA (Base 1ª), y en consecuencia archivar el expediente:

72/2014      Francisca Brito González      4.204,03 €

**2º) Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Solicitud de ayuda en especie de D<sup>a</sup> PETRA PÉREZ RODRÍGUEZ, para la ejecución de las obras de restauración o conservación y puesta en funcionamiento de los molinos o aeromotores de la isla de Fuerteventura (expediente: 73/14-Molinos).**

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 06 de julio de 2017, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e Instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 13/7/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la pérdida del derecho a la ayuda en especie concedida**, ante la imposibilidad de alcanzar el objeto de las AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA (Base 1ª), y en consecuencia archivar el expediente:

73/2014      Petra Pérez Rodríguez      1.395,54 €

**2º) Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Solicitud de ayuda en especie de Dª Mª DEL CARMEN HERNÁNDEZ HIERRO, para la ejecución de las obras de restauración o conservación y puesta en funcionamiento de los molinos o aeromotores de la isla de Fuerteventura (expediente: 80/14-Molinos).**

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 06 de julio de 2017, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e Instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, Dª María Dolores Miranda López, de fecha 13/7/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**1º) Declarar la pérdida del derecho a la ayuda en especie concedida**, ante la imposibilidad de alcanzar el objeto de las AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA (Base 1ª), y en consecuencia archivar el expediente:

80/2014      Mª del Carmen Hernández Hierro      2.225,36 €

**2º) Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Solicitud de ayuda en especie de D. MARCOS ALONSO RODRÍGUEZ, para la ejecución de las obras de restauración o conservación y puesta en funcionamiento de los molinos o aeromotores de la isla de Fuerteventura (expediente: 92/14-Molinos).**

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 06 de julio de 2017, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e Instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 13/7/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**1º) Declarar la pérdida del derecho a la ayuda en especie concedida**, ante la imposibilidad de alcanzar el objeto de las AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA (Base 1ª), y en consecuencia archivar el expediente:

92/2014	Marcos Alonso Rodríguez	3.448,03 €
---------	-------------------------	------------

**2º) Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*

*MARM/hca*

contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Solicitud de ayuda en especie de D<sup>a</sup> JUANA FRANCISCA ARAYA MARTÍN, para la ejecución de las obras de restauración o conservación y puesta en funcionamiento de los molinos o aeromotores de la isla de Fuerteventura (expediente: 113/14-Molinos).**

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 06 de julio de 2017, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e Instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 13/7/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**1º) Declarar la pérdida del derecho a la ayuda en especie concedida**, ante la imposibilidad de alcanzar el objeto de las AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA (Base 1<sup>a</sup>), y en consecuencia archivar el expediente:

113/2014	Juana Francisca Araya Martín	3.948,22 €
----------	------------------------------	------------

**2º) Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*  
*MARM/hca*

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**5.-CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Agencia de agricultura, ganadería y pesca, zona Sur, D<sup>a</sup> María José Martín Martínez, de fecha 30 de junio de 2017, con el visto bueno del Consejero de agricultura, ganadería y pesca, D. Juan Estárico Quintana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 10/7/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**1.-** Aprobar la Convocatoria pública de subvenciones genéricas para la siguiente línea de trabajo correspondiente al año 2017, que figura en el presente expediente:

- Subvención Agrupaciones de Defensa Sanitaria: dotación económica:..... 50.000,00 €

La dotación económica de la partida podrá ser incrementada de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

**2.-** Realizar la publicación de la Convocatoria en los medios correspondientes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**6.-APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE TRANSPARENCIA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Vista la propuesta del Comité Técnico de Transparencia de fecha 29 de junio 2017, fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, el 29 de junio de 2016.

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*  
*MARM/hca*

Visto que la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 14 de julio de 2016 dictaminó

Vista la nota interna de la Consejera de Transparencia y Nuevas Tecnologías, D<sup>a</sup>. Ylenia Alonso Viera, de fecha 11 de noviembre de 2016.

Visto el informe jurídico de la Coordinadora del Portal de Transparencia, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 25 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el proyecto de Ordenanza de Transparencia del Cabildo Insular de Fuerteventura, cuyo texto será diligenciado por el Secretario General.

Segundo.- Elevar al Pleno, previa Comisión informativa correspondiente, la aprobación inicial de la Ordenanza de Transparencia del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Tercero.- Proceder a la publicación, información pública y audiencia a los interesados del texto de la Ordenanza mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y exposición completa en el tablón de anuncios y página web de la Corporación, abriéndose con ello un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- Considerar definitivamente aprobada la Ordenanza de Transparencia del Cabildo Insular de Fuerteventura si transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, y, en dicho caso, proceder a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras lo cual entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley.

#### **7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

No hubo.

#### **8.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

##### **- Subvenciones genéricas en materia de cultura, 2017.**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Cultura (Decreto n° 1271 de 24 de abril de 2017), D. Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 12 de julio de 2017.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 21 de julio de 2017.

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017  
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 26 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1.1.- DENEGAR** su petición, a los solicitantes por los proyectos que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por finalizado el procedimiento, y , a los solicitantes por los proyectos que a continuación se relacionan, que no han obtenido en la evaluación y baremación del órgano colegiado el mínimo de 30 puntos establecidos:

#### **LÍNEA 2: SUBVENCIONES DE CARÁCTER CULTURAL**

<b>SOLICITANTE Y PROYECTO</b>	<b>MOTIVO DE LA DENEGACIÓN</b>
<b>ASOCIACION COLOMBOLANZAROTEÑA POR LA SOLIDARIDAD Y LA INTEGRACION SOCIOCULTURAL EN LA ISLA-ASOINCOL.</b> 1ª Festival de los pueblos originarios del mundo.	-No aporta la documentación requerida. -No se ajusta al objeto de la convocatoria-Actividad a realizar fuera del periodo de ejecución establecido en la convocatoria: (1 de OCTUBRE DE 2016 a 30 de SEPTIEMBRE de 2017).
<b>CLUB DEPORTIVO GUABOREN ARWWAN</b> No violencia de género.	-No aporta la documentación requerida.
<b>ASOCIACION DEPORTIVA CULTURAL MURGA LOS CUCA LIBRES</b> Cultural.	-No aporta la documentación requerida.
<b>VERDEAURORA S.L.</b> Jornadas sobre Ecoturismo y Conservación del Mundo Rural en Fuerteventura.	No se ajusta al objeto de la convocatoria-Actividad a realizar fuera del periodo de ejecución establecido en la convocatoria: (1 de OCTUBRE DE 2016 a 30 de SEPTIEMBRE de 2017).
<b>JOSE MARIA CAVERO VEGA</b> Canarias Surf Film Festival 2017- Fuerteventura.	-No se ajusta al objeto de la convocatoria-Actividad a realizar fuera del periodo de ejecución establecido en la convocatoria: (1 de OCTUBRE DE 2016 a 30 de SEPTIEMBRE de 2017).
<b>ASOCIACION CULTURAL MOTOS CLÁSICAS RUTA 101 FTV.</b> Ruta 101 FTV Motor Festival	-No se ajusta al objeto de la convocatoria. No está previsto en sus estatutos el desarrollo de actividades culturales.
<b>ASOCIACION AMIGOS DE BETANCURIA "LA GAVILLA"</b> Ciclo de Conferencias "Criterios en la Conservación de Monumentos".	-No aporta la documentación requerida.
<b>ASOCIACION CULTURAL AMIGOS WALDORF DE FUERTEVENTURA.</b>	-No aporta la documentación requerida.

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017

MARM/hca

Mantenimiento y Difusión de las Actividades de la Asociación.	
<b>ASOCIACION LOS BIRONES.</b> Realización de Actividades Culturales de la Asociación Los Birones en el año 2017.	-No aporta la documentación requerida.
<b>ASOCIACION MUSICAL Y CULTURAL ECHALE'ENGO`</b> Evento/Concierto presentación asociación ECHALE'ENGO`+ Guineo Colectivo.	-No aporta la documentación requerida.
<b>ASOCIACION DEPORTIVA Y CULTURAL FUERTEKLUB</b> Realización de actividades culturales en el año 2017.	-No aporta la documentación requerida.

SOLICITANTE Y PROYECTO	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
<b>ASOCIACION CULTURAL MULTIMEDIA-AUDIOVISUAL IDI CANARIAS.</b> Programa Divertv.	-No aporta la documentación requerida.
<b>ADERIS-ASOCIACION DE DISCAPACIDAD, ENFERMEDADES RARAS E INTEGRACION SOCIAL.</b> Aderis: Cultura y Solidaridad.	-No aporta la documentación requerida.
<b>ABOSEDE AMONPE DIMIBEKWE</b> Poder de Dios.	-No obtiene la puntuación mínima.

1.2.- Aceptar la renuncia expresa del siguiente solicitante, y por tanto dar por finalizado el procedimiento de:

<b>GRUPO DE ACCION COSTERA FUERTEVENTURA.</b> II Encuentro Insular de Pescadores y Mariantes.	Renuncia Expresa
--	------------------

2.- **CONCEDER** subvención a los siguientes beneficiarios por los proyectos que a continuación se relacionan, que han obtenido en la evaluación y baremación del órgano colegiado un mínimo de 30 puntos:

#### LÍNEA 2: SUBVENCIONES DE CARÁCTER CULTURAL

Solicitante y Proyecto	Puntuación	Presupuesto	Cuantía de Subvención
<b>ASOCIACION CULTURAL AGRUPACION FOLCLÓRICA MAXORATA-PUERTO DEL ROSARIO.</b> Ataviate.	41	1.100,00	<b>1.100,00</b>
<b>ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA LOS GAMBUSINOS.</b> Subvención de carácter cultural.	41	4.461,17	<b>1.100,00</b>

<b>ASOCIACION DE MAYORES CARMEN MARTEL NEGRÍN.</b> Taller de Manualidades y Teatro.	<b>40</b>	1.000,00	<b>1.000,00</b>
<b>ASOCIACION CULTURAL LA VOZ Y EL MARTILLO.</b> 5ª Edición Quintillo's Festival.	<b>43</b>	1.300,00	<b>1.300,00</b>
<b>ASOCIACION MAHORE.</b> La expresión de las emociones a través de la cultura.	<b>40</b>	1.000,00	<b>1.000,00</b>
<b>ASOCIACION DE VECINOS LA MOLINA DE LA CHARCA.</b> Grupo de Música Popular de la Asociación de Vecinos.	<b>41</b>	4.200,00	<b>1.100,00</b>
<b>ASOCIACION CULTURAL BOSQUE TABAIBART.</b> Festival Artístico "Cotilleando".	<b>40</b>	6.150,00	<b>1.000,00</b>
<b>ASOCIACION LÚDICO-CULTURAL MÁS RUINES QUE CAIN.</b> Paso a pasito.	<b>40</b>	1.000,00	<b>1.000,00</b>
<b>ASOCIACION CULTURAL EL CAMPILLO.</b> Pago Director/Profesor Banda Música	<b>40</b>	1.000,00	<b>1.000,00</b>
<b>ASOCIACION SOCIO-CULTURAL CHIKI-ROMPIS.</b> Proyecto Cultural Chiki-Rompis 2017.	<b>41</b>	1.100,00	<b>1.100,00</b>
<b>ASOCIACION MAJORERA PARA LA DIABETES AMADI.</b> Festival Dancindat Amadi.	<b>40</b>	1.100,00	<b>1.000,00</b>
<b>ASOCIACION CLUB DE LA BICI VERDE.</b> Actívate por tu isla: Muévete.	<b>40</b>	1.232,00	<b>1.000,00</b>
<b>ACADEMIA DE CIENCIAS, INGENIERIAS Y HUMANIDADES DE LANZAROTE.</b> Ciclo de Conferencias-coloquio-Recuperación de la memoria de personajes ilustres que hicieron Fuerteventura.	<b>40</b>	1.000,00	<b>1.000,00</b>
<b>ASOCIACION DE TERCERA EDAD FUERTEVENTURA NORTE.</b> Mantengamos nuestro folklore.	<b>40</b>	1.025,00	<b>1.000,00</b>
<b>GRUPO DE MUSICA POPULAR AMOLÁN.</b> XIV Encuentro de Música Popular Amolán.	<b>40</b>	4.160,00	<b>1.000,00</b>
<b>ASOCIACION CULTURAL DEPORTIVA DE MADRES Y PADRES MAXOFUER.</b> Promoción Actividades Culturales.	<b>50</b>	3.745,00	<b>2.000,00</b>

<b>ASOCIACION CULTURAL “AGRUPACION FOLKLÓRICA TABABAIRE- LA OLIVA”.</b> Intercambio Cultural para la Difusión del Folklore y la Artesanía del Calado Majorero.	<b>50</b>	4.953,70	<b>2.060,22</b>
<b>ASOCIACION CULTURAL FUENTE TABABAIRE.</b> Contratación de Director Musical.	<b>54</b>	2.450,00	<b>2.450,00</b>
<b>ALTIHAY COLECTIVO LGTB+SIMPATIZANTES DE FUERTEVENTURA.</b> Actos Culturales por la Visibilidad LGTB Insular Fuerteventura 2016/2017.	<b>50</b>	2.600,00	<b>2.000,00</b>
<b>ASOCIACION MORRO DE LA CRUZ DE BETANCURIA.</b> Pago Monitor Cuerpo de Baile de Grupo Folclórico.	<b>40</b>	1.000,00	<b>1.000,00</b>
<b>SOCIEDAD DEPORTIVA Y CULTURAL CLUB DEPORTIVO HERBANIA.</b> Fiesta de Carnaval C.D. Herbania.	<b>39</b>	975,00	<b>975,00</b>
<b>PROARTE FUERTEVENTURA (PRODUCTORES Y ARTESANOS DE FUERTEVENTURA).</b> Gastos habituales e inversión en equipo audiovisual de la asociación.	<b>35</b>	515,23	<b>515,23</b>
<b>AA.VV. MORROS DEL SOL.</b> Taller Literario “Aprender a Mirar”	<b>33</b>	373,16	<b>373,16</b>
<b>ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA CALMA CHICHA.</b> Interdance Joven 2.	<b>40</b>	1.000,00	<b>1.000,00</b>
<b>ASOCIACION MURGA LAS REVOLUCIONADAS.</b> III Encuentro Interinsular de Murgas.	<b>40</b>	1.115,47	<b>1.000,00</b>
<b>ASOCIACION CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO.</b> Exposición “Montañas con Historia”	<b>40</b>	1.350,00	<b>1.000,00</b>
<b>ASOCIACION ANALOGIC FOUNDATION.</b> Sonido Costero.	<b>50</b>	3.521,33	<b>2.000,00</b>
<b>ASOCIACION GRUPO DE BAILES TRADICIONALES DE TAIFAS LA PIONA.</b> XLII Festival de las Islas y Romería de San Isidro de los Realejos.	<b>40</b>	1.980,36	<b>1.980,36</b>
<b>ASOCIACION DE VECINOS EL PINO, DE PUERTO LAJAS.</b> Marea Sound Festival 2016.	<b>50</b>	10.728,79	<b>2.000,00</b>

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017

MARM/hca

<b>ASOCIACION DE VECINOS VEGA DE TETIR SAN ANDRES.</b> Carnaval de Día de Tetir 2017	<b>57</b>	2.746,03	<b>2.746,03</b>
<b>AGRUPACION FOLCLORICA DE TETIR EL RINCÓN.</b> Difusión del Patrimonio sobre Vestimenta Tradicional de la A.F. de Tetir.	<b>45</b>	1.750,00	<b>1.500,00</b>
<b>ASOCIACION JUVENIL, CULTURAL, MUSICAL Y DEPORTIVA ANDRYALA.</b> Andryala Abriendo Ventanas.	<b>40</b>	1.000,00	<b>1.000,00</b>
<b>ASOCIACION PAYASOS DE HOSPITAL DE FUERTEVENTURA HOSPITRAN.</b> Programa Anual de Formación Teatral Clown en Fuerteventura.	<b>41</b>	1.100,00	<b>1.100,00</b>
<b>BANDA BATALLA DE TAMASITE.</b> Rescatando la Música.	<b>41</b>	1.100,00	<b>1.100,00</b>
<b>ASOCIACION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y AYUDA A LA MUJER “RENACER VIOLETA”.</b> Arte de Mujer en Igualdad de Género.	<b>40</b>	1.000,00	<b>1.000,00</b>
<b>ASOCIACION CULTURAL RECREATIVA DATSIMAAL.</b> Gastos Suministros del Centro.	<b>45</b>	1.500,00	<b>1.500,00</b>
<b>MARIA MERCEDES GÓMEZ SANDE.</b> Feria de Fotografía de Fuerteventura. El Cotillo.	<b>60</b>	6.000,00	<b>3.000,00</b>

El importe total concedido asciende a 49.000,00€.

3.- Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, que deberá estar comprendido entre el 1 de octubre de 2016 a 30 de septiembre de 2017, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora.

4.- Con carácter general el abono de las subvenciones concedidas, se realizará previa presentación por parte del beneficiario de la justificación de gastos y realización de la actividad cuyo plazo finalizará el 31 de octubre de 2017 conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Cuenta Justificativa (Anexo V) adjuntando facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original de gastos efectivamente realizados.
- Memoria de la Actividad realizada, acreditando que la finalidad ha sido ejecutada, firmada por quien formalizó la solicitud de subvención, así mismo se acreditará lo indicado en el artículo 6 apartado b) de la Ordenanza Específica que regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud.

- Relación de otros ingresos o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5.-El reintegro procederá por causa de incumplimiento en la justificación o por cualquiera de los supuestos contemplados en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura y de la Ordenanza Reguladora.

6.-Los beneficiarios estarán sujetos a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, conforme a los artículos 13,14 y 15 de la Ordenanza Reguladora.

7.-**Notificar** la resolución definitiva del Consejo de Gobierno Insular mediante inserción en el Tablón de anuncios y página [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es). (artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### **- Subvenciones genéricas en materia de bienestar social, año 2017.**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto.

Vista la propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 7 de julio de 2017.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 14 de julio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 26 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**1.- DENEGAR** su petición, a los solicitantes por los proyectos que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria,

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017  
MARM/hca

habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto, dar por finalizado el procedimiento.

SOLICITANTE PROYECTO	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA CALMA CHICHA "Programa de Accesibilidad al Centro Cultural de Corralejo"	No incluye en sus Estatutos la prestación de Servicios Sociales. No subsana documentación
SIERVAS DE LOS POBRES HIJAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS "Programa de Acogida de pacientes y familiares de enfermos procedentes de la isla de Fuerteventura"	Desistimiento

**2. ESTIMAR** la Alegación formulada por la FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO, FUNCASOR, sobre el proyecto "Atención a Personas con Discapacidad Auditiva y sus familias" relativa a que la propuesta de Resolución Provisional no contemplaba los gastos relativos a inversión.

**3.- CONCEDER** subvención a los siguientes beneficiarios por los proyectos que a continuación se relacionan, que han obtenido en la evaluación y baremación del órgano Colegiado un mínimo de 30 puntos:

SOLICITANTE	PUNT	PRESUPUESTO	CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN	CORRIENTES	INVER.	%
<b>PROYECTO</b>						
ASOCIACIÓN SONRÍE CONTRA EL CÁNCER Apoyo , ayuda y asistencia a enfermos de cáncer y sus familiares en el año 2017	57	7.000,00	1.931,65	1.931,65		27,60
ASOCIACIÓN COLOMBO-LAZAROTEÑA POR LA SOLIDARIDAD Y LA INTEGRACION SOCIO CULTURAL EN LA ISLA (ASOINCOL) Integración de los Inmigrantes en Fuerteventura	50	4.663,87	4.663,87	3.388,87	1.275,00	100
ASOCIACIÓN MAHORE DE INTERVENCIÓN SOCIAL Apoyo escolar a familias con precariedad económica	50	4.663,87	4.663,87	3.388,87	1.275,00	100
ASOCIACIÓN ASISTENCIAL EL REFUGIO MAJORERO El Refugio	57	5.831,00	5.316,31	3.863,31	1.453,00	91,17

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017  
MARM/hca

<b>ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL ENTRE MARES</b> Servicio de Atención, Asesoramiento e información a la población migrante	67	4.915,08	<b>4.915,08</b>	4.541,08	374,00	100
<b>CLUB DEPORTIVO FUERTE TRIBU</b> Surf adaptado, terapéutico, exclusivo e integrador	48	7.520,00	<b>4.188,94</b>	3.209,94	979,00	55,70
<b>FUNDACIÓN ALEJANDRO DA SILVA CONTRA LA LEUCEMIA</b> Atención Psicosocial y alojamiento alternativo a pacientes oncohematológicos y sus familiares residentes en la isla de Fuerteventura	77	14.927,30	<b>7.181,86</b>	5.218,86	1.963,00	48,11
<b>ASOCIACIÓN CLUB DE LA BICI VERDE</b> Stop a la Violencia de Género	54	5.500,00	<b>3.867,98</b>	3.659,98	208,00	70,33
<b>ASOCIACIÓN DE DISCAPACIDAD, ENFERMEDADES RARAS E INTEGRACIÓN SOCIAL (ADERIS)</b> Iluminando lo Invisible	45	<b>4.196,98</b>	<b>4.196,98</b>	3.049,98	1.147,00	100
<b>ASOCIACIÓN OYE CHINIJO</b> Atención a niñ@s con implante coclear	43	2.428,69	<b>2.428,69</b>	2.428,69		100
<b>FRATERNIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FRATER)</b> Comunicación sin barreras	50	<b>4.663,87</b>	<b>4.663,87</b>	3.388,87	1.275,00	100
<b>ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES AMADI</b> Plan Integral de la Diabetes en la isla de Fuerteventura 2017	74	6.907,42	<b>6.877,53</b>	5.015,53	1.862,00	99,57
<b>ASOCIACIÓN FUERTEVENTURA CONTRA EL CÁNCER</b> Tratamiento Fisioterapéutico para pacientes en situación oncológica y familiares	85	29.768,36	<b>7.761,08</b>	5.761,08	2.000,00	26,07
<b>FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA</b> Centro de apoyo integral a mujeres víctimas de violencia de género y discriminación	91	71.698,83	<b>8.000,00</b>	6.000,00	2.000,00	11,16

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017

MARM/hca

por razón de género en Fuerteventura							
FUNDACIÓN CANARIA MAIN CUIDANDO T	49	4.570,09	<b>4.570,09</b>	3.321,09	1.249,00	100	
MISIÓN CRISTIANA MODERNA Sostenimiento de la casa de acogida de los meses de Junio, Julio y Agosto	51	4.756,65	<b>4.756,65</b>	3.456,65	1.300,00	100	
ALTIHAY COLECTIVO LGTB Detección Precoz de VIH y mejora de la calidad de vida del paciente	79	5.953,42	<b>5.953,42</b>	5.354,42	599,00	100	
ASOCIACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y AYUDA A LA MUJER: RENACER VIOLETA Sensibilización y Prevención no + bullying	46	4.290,76	<b>4.290,76</b>	3.117,76	1.173,00	100	
FUNDACIÓN ADSIS ADSIS Fuerteventura cohesionada y emplea	80	12.125,27	<b>7.422,19</b>	5.422,19	2.000,00	61,21	
ASOCIACIÓN CANARIA SALUD Y SONRISAS Programa de Formación Preventiva Salud y Sonrisas	44	3.368,12	<b>3.058,77</b>	2.385,77	673,00	90,82	
ASOCIACIÓN AVANFUER Agroecología como herramienta de inclusión social	75	7.728,56	<b>6.995,30</b>	5.083,30	1.912,00	90,51	
PAYASOS DE HOSPITAL DE FUERTEVENTURA HOSPITRAN Formación de payasos de hospital en Intervención hospital	46	4.290,76	<b>4.290,76</b>	3.117,76	1.173,00	100	
FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE Programa de Formación , mejora de la empleabilidad y acceso a los recursos de las TIC's	71	7.151,68	<b>6.622,20</b>	4.812,20	1.810,00	92,60	
FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR) Atención a las personas con Discapacidad Auditiva y sus familias	64	8.000,00	<b>5.968,75</b>	4.337,75	1.631,00	74,61	

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017  
MARM/hca

<b>FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN)</b> Servicio de Atención Social Especializado y accesible para las personas sordas y sus familias en Fuerteventura.	70	5.413,40	<b>5.413,40</b>	4.744,40	669	100
---	----	----------	-----------------	----------	-----	-----

El importe total concedido asciende a **CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00€)**

Los proyectos objeto de la subvención estarán sujetos a:

- **Plazo de Ejecución:** 1 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017.
- **Plazo de Justificación:** Hasta el 31 de Enero de 2018, debiendo aportar la documentación que se detalla en el art.12 de la Ordenanza Reguladora.

Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, conforme a los artículos 13,14 y 15 de la Ordenanza Reguladora.

**4.- AUTORIZAR** a la ASOCIACIÓN RENACER VIOLETA, para la subcontratación de no más del 50% del importe de la actividad subvencionada con personas vinculadas con dicha Asociación, DE ACUERDO AL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, visto el informe de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales de fecha de 07/07/2017, en el que especifica que dicha contratación se ajusta al Convenio del Sector.

**5.- AUTORIZAR** al CLUB DEPORTIVO FUERTE TRIBU, para la subcontratación de no más del 50% del importe de la actividad subvencionada con personas vinculadas a dicha Entidad, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, visto el informe de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales de fecha de 07/07/2017, en el que especifica que dicha contratación se ajusta a los precios del mercado a la vista de los presupuestos presentados

**6.- Notificar** a los interesados la presente Propuesta de Resolución Definitiva mediante inserción en el tablón de anuncios y Página WEB del Cabildo conforme a lo dispuesto en la Convocatoria Pública (B.O.P. nº54 de 4 de Mayo de 2016, Tablón de Anuncios y Pagina WEB de la Corporación.)

**7. REQUERIR**, a las siguientes Entidades para que en el plazo de 10 días, a partir de la publicación de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA presenten la **SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO**:

- ASOCIACIÓN SONRÍE CONTRA EL CÁNCER
- ASOCIACIÓN ENTRE MARES
- ASOCIACIÓN FUERTEVENTURA CONTRA EL CÁNCER
- FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO, FUNCASOR.

**8.- Conceder un plazo de 10 días** a las entidades beneficiarias, para **aceptar** la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá efectuarse de forma expresa y mediante registro de entrada.

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*

*MARM/hca*

**9.-** Las propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión (art. 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones).

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación del convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras del proyecto “Asfaltado de camino Fuentezuela”.**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de junio de 2017, en el que se acuerda aprobar el convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras del proyecto “Asfaltado de camino Fuentezuela”.

Visto el informe propuesta de la Técnica del Servicio de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Morales González, de fecha 17 de julio de 2017, conforme la Jefa de Servicio de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Francisca Pulido Alonso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 21 de julio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 26 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar justificada la subvención al Ayuntamiento de Tuineje por importe de 19.844,37 € de conformidad con el Convenio Administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras de: “Asfaltado camino La Fuentezuela en Tesejerague”, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 26 de mayo de 2016, modificado por la Adenda primera suscrita el 19 de diciembre de 2016 y posteriormente por la Adenda segunda suscrita el 19 de junio de 2017, que adapta el clausulado a los condicionantes establecidos por el FDCAN, habiéndose producido una minoración por importe de 613,74 € de la cantidad concedida inicialmente (20.458,11 €).

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Justificación del convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Iltmo. Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras de “Asfaltado Camino Los Sorribos en Tesejague”**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de junio de 2017, en el que se acuerda aprobar el convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Iltmo. Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras de “Asfaltado Camino Los Sorribos en Tesejague”.

Visto el informe propuesta de la Técnica del Servicio de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Morales González, de fecha 17 de julio de 2017, conforme la Jefa de Servicio de Infraestructuras, D<sup>a</sup> Francisca Pulido Alonso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 21 de julio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 26 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar justificada la subvención al Ayuntamiento de Tuineje por importe de 10.698,47 € de conformidad con el Convenio Administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Iltmo. Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras de: “Asfaltado camino Los Sorribos en Tesejague”, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 26 de mayo de 2016, modificado por la Adenda primera suscrita el 19 de diciembre de 2016 y posteriormente por la Adenda segunda suscrita el 19 de junio de 2017, que adapta el clausulado a los condicionantes establecidos por el FDCAN.

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*  
*MARM/hca*

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Ayuntamiento de La Oliva para el Programa de Ayudas de Emergencia Social, Año 2017**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. Gloria M<sup>a</sup>. Noda Santana, de fecha 13 de julio de 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup> Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 13 de julio de 2017.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 21 de julio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 26 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2017, por importe de 13.500,00 EUROS, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL**

*En Puerto del Rosario, siendo el día        de        de dos mil diecisiete*

*SE REUNEN*

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*

*MARM/hca*

*De una parte Don Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante Cabildo de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*

*De otra, D. Isai Blanco Marrero, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de LA Oliva, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

*Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto*

#### *EXPONEN*

*PRIMERO: La Ley 9/87, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de la debida satisfacción del mismo mediante el llamado "sistema de servicios sociales", extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.*

*Asimismo establece que el "sistema de servicios sociales" se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien a través de su propia red, bien en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales..*

*El artículo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cabildo "f) fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular."*

*El nivel primario, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos (artículo 13, apartado h))*

*SEGUNDO: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad mayorera.*

*TERCERO: Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiéndose como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.*

*CUARTO: Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quiénes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia.*

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017

MARM/hca

Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.

QUINTO.- Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al Ayuntamiento de La Oliva para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500 Euros), a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo al programa descrito en el ANEXO I: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2017

SEGUNDA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00 Euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2017 20 2310A 46223 denominada “Convenio Aymto de LA OLIVA : Emergencia Social 2017”.

Programa	Aport Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL
Ayudas de Emergencia Social	13.500,00	0	13.500,00
Porcentaje	100%	0%	100%

El ayuntamiento de La Oliva podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

TERCERA.- Formas de abono: El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de la Oliva la cantidad de 13.500,00 €, a la firma del convenio. Los gastos subvencionables son los contemplados en el apartado 3 del programa.

CUARTA: El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de Enero de 2017, hasta el 31 de Diciembre de 2017.

QUINTA.- Vigencia. La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2018.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.

SEXTA: Justificación.- El Ayuntamiento de La Oliva se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con Identificación de los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identidad, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017

MARM/hca

- Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los gastos totales efectivamente pagados, realizados en la ejecución del programa.

El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Betancuria el empleo de los fondos públicos en el “Programa de Ayudas de Emergencia Social” será hasta el 31 de Enero de 2.018.

El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA: Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

OCTAVA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

NOVENA: Publicidad.- El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.

Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Vivienda, Juventud y Consumo en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.

El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de la Oliva se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017

MARM/hca

DÉCIMA: Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.

DÉCIMOPRIMERA :El Ayuntamiento de LA Oliva, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2017 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atienda en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia Social 2017 y a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCILOSEGUNDA.-. Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMO TERCERA.- La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.

En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

<b>Cabildo de Fuerteventura</b> <b>Fdo: Marcial Morales Martín</b>	<b>Ayuntamiento de La Oliva</b> <b>Fdo.: Isai Blanco Marrero</b>
---	---

## ANEXO 1

### PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2017

#### 7. JUSTIFICACIÓN

Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2017 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.

Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.

#### 8. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.

#### 9. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:

Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 13.500,00 €.

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*

*MARM/hca*

*Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario*

*Las ayudas económicas deben destinarse a atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.*

#### **10. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:**

*Los/as perceptores/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.*

#### **11. CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

*Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervinientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.*

*En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.*
- b) Situación patrimonial de la unidad familiar*
- c) Situación laboral.*
- d) La composición de la unidad familiar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalía.*
- e) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.*
- f) Problemática social.*
- g) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.*
- h) Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.*

#### **12. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS:**

- a) Los perceptores/as quedarán obligados a:*
  - Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.*
  - Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.*
  - Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Cabildo*
  - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
  - Comunicar a los servicios sociales al las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.*
  - Facilitar cuanta información les sea requerida.*

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017  
MARM/hca*

*La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia.”*

- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para el programa de ayudas de emergencia social, 2017.**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 11 de julio de 2017.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 14 de julio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 26 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2017, por importe de 8.000,00 EUROS, cuyo texto es el siguiente:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL*

*En Puerto del Rosario, siendo el día        de        de dos mil diecisiete*

*SE REUNEN*

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*

*MARM/hca*

*De una parte Don Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante Cabildo de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 57 b.de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares*

*De otra, D. Juan José Cazorla Hernández, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

*Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto*

#### *EXPONEN*

*PRIMERO: La Ley 9/87, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de la debida satisfacción del mismo mediante el llamado “sistema de servicios sociales”, extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.*

*Asimismo establece que el “sistema de servicios sociales” se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien a través de su propia red, bien en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales..*

*El artículo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cabildo “f) fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.”*

*El nivel primario, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos (artículo 13, apartado h))*

*SEGUNDO: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad majorera.*

*TERCERO: Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiendo como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.*

*CUARTO: Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quiénes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia.*

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017

MARM/hca

Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.

QUINTO.- Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al Ayuntamiento de Antigua para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de OCHO MIL EUROS (8.000,00 Euros), a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo al programa descrito en el ANEXO I: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA 2017

SEGUNDA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000,00 Euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2017 20 2310A 46221 denominada “Convenio Aynto de Antigua : Emergencia Social 2017”.

Programa	Aport Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL
Ayudas de Emergencia Social	8.000,00	0	8.000,00
Porcentaje	100%	0%	100%

El ayuntamiento de Antigua podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

TERCERA.- Formas de abono: El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Antigua la cantidad de 8.000,00 €, a la firma del convenio. Los gastos subvencionables son los contemplados en el apartado 3 del programa.

CUARTA: El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de Enero de 2017, hasta el 31 de Diciembre de 2.017.

QUINTA.- Vigencia. La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2.018.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.

SEXTA: Justificación.- El Ayuntamiento de Antigua se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con Identificación del los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*

*MARM/hca*

*Identidad, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.*

- *Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los gastos totales efectivamente pagados, realizados en la ejecución del programa.*

*El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Antigua el empleo de los fondos públicos en el “Programa de Ayudas de Emergencia Social” será hasta el 31 de Enero de 2.018.*

*El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.*

*Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.*

*SÉPTIMA: Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:*

- *El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.*
- *Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.*
- *Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

*OCTAVA: Normativa de aplicación.-*

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- a) *La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) *El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) *Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

*NOVENA: Publicidad.- El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.*

*Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Vivienda, Juventud y Consumo en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.*

*El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura*

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017  
MARM/hca

DÉCIMA: Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.

DÉCIMOPRIMERA :El Ayuntamiento de Antigua, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2017 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atiende en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia Social 2017 y a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCILOSEGUNDA.- Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMO TERCERA.- La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.

En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

Cabildo de Fuerteventura Fdo: Marcial Morales Martín	Ayuntamiento de Antigua Fdo.: Juan José Cazorla Hernández
---	--

## ANEXO 1

### PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2017

#### 1. JUSTIFICACIÓN

Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2017 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.

Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.

#### 2. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.

#### 3. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*

*MARM/hca*

*Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 8.000,00 €.*

*Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario*

*Las ayudas económicas deben destinarse a atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.*

#### **4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:**

*Los/as perceptores/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.*

#### **5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

*Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervinientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.*

*En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

- i) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.*
- j) Situación patrimonial de la unidad familiar*
- k) Situación laboral.*
- l) La composición de la unidad familiar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalía.*
- m) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.*
- n) Problemática social.*
- o) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.*
- p) Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.*

#### **6 .OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS:**

- a) Los perceptores/as quedarán obligados a:*
  - ❖ Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.*
  - ❖ Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.*
  - ❖ Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Cabildo*
  - ❖ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017  
MARM/hca*

- ❖ *Comunicar a los servicios sociales al las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.*
- ❖ *Facilitar cuanta información les sea requerida.*

*La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia.”*

b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

c) Notificar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para el programa de ayudas de Emergencia Social 2017.**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto.

Vista la propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 12 de julio de 2017.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 14 de julio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 26 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE TUIENJE PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2017, por importe de 11.500,00 EUROS, cuyo texto es el siguiente:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL*

En Puerto del Rosario, siendo el día        de        de dos mil diecisiete

SE REUNEN

*De una parte Don Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante Cabildo de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares*

*De otra, D. Salvador Delgado Guerra, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tuineje, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

*Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto*

EXPONEN

*PRIMERO: La Ley 9/87, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de la debida satisfacción del mismo mediante el llamado “sistema de servicios sociales”, extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.*

*Asimismo establece que el “sistema de servicios sociales” se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien a través de su propia red, bien en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales..*

*El artículo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cabildo “f) fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.”*

*El nivel primario, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos (artículo 13, apartado h))*

*SEGUNDO: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad mayorera.*

*TERCERO: Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiéndose como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.*

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017

MARM/hca

**CUARTO.-** Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quienes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia.

Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.

**QUINTO.-** Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al Ayuntamiento de Tuineje para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500 Euros), a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo al programa descrito en el ANEXO I: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA 2017

**SEGUNDA.- Financiación:** Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500,00 Euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2017 20 2310A 46226 denominada "Convenio Aymto de Tuineje : Emergencia Social 2017".

Programa	Aport Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL
Ayudas de Emergencia Social	11.500,00	0	11.500,00
Porcentaje	100%	0%	100%

El ayuntamiento de Tuineje podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

**TERCERA.- Formas de abono:** El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Tuineje la cantidad de 11.500,00 €, a la firma del convenio. Los gastos subvencionables son los contemplados en el apartado 3 del programa.

**CUARTA:** El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de Enero de 2017, hasta el 31 de Diciembre de 2017.

**QUINTA.- Vigencia.** La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2018.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.

**SEXTA: Justificación.-** El Ayuntamiento de Tuineje se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:

- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017  
MARM/hca

- c) Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con identificación de los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identidad, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.
- d) Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los gastos totales efectivamente pagados, realizados en la ejecución del programa.

El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Betancuria el empleo de los fondos públicos en el "Programa de Ayudas de Emergencia Social" será hasta el 31 de Enero de 2.018.

El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA: Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

OCTAVA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- h) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- i) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- j) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- k) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- l) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- m) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- n) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

NOVENA: Publicidad.- El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.

Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Vivienda, Juventud y Consumo en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017  
MARM/hca

*El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura*

DÉCIMA: *Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.*

DÉCIMOPRIMERA : *El Ayuntamiento de Tuineje, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2017 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atienda en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia Social 2017 y a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

DÉCILOSEGUNDA.-. Modificación del Convenio. *El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

DÉCIMO TERCERA.- *La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.*

*En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.*

<i>Cabildo de Fuerteventura Fdo: Marcial Morales Martín</i>	<i>Ayuntamiento de Tuineje Fdo.: Salvador Delgado Guerra</i>
---	--

## ANEXO I

### PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2017

#### 1. JUSTIFICACIÓN

*Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2017 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.*

*Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.*

#### 2. OBJETO

*El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabido de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.*

### 3. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:

Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 11.500,00 €.

Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario

Las ayudas económicas deben destinarse a atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.

### 4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:

Los/as perceptores/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.

### 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervinientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.
- b) Situación patrimonial de la unidad familiar
- c) Situación laboral.
- d) La composición de la unidad familiar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalía.
- e) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.
- f) Problemática social.
- g) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.
- h) Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.

### 6. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS:

1. Los perceptores/as quedarán obligados a:

- a. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.
- b. Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Cabildo
- d. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*  
*MARM/hca*

- e. *Comunicar a los servicios sociales al las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.*
- f. *Facilitar cuanta información les sea requerida.*

*La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia”*

- a) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- b)
- b) Notificar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el programa de ayudas de Emergencia Social, 2017.**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 29 de junio de 2017.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. Gloria M<sup>a</sup>. Noda Santana, de fecha 5 de julio de 2017.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 14 de julio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 26 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2017, por importe de 12.500,00 EUROS, cuyo texto es el siguiente:

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017  
MARM/hca*

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL*

*En Puerto del Rosario, siendo el día        de        de dos mil diecisiete*

*SE REUNEN*

*De una parte Don Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante Cabildo de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1k del Reglamento Orgánico de la Entidad*

*De otra, D. Rafael Perdomo Betancor, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

*Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto*

*EXPONEN*

*PRIMERO: La Ley 9/87, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de la debida satisfacción del mismo mediante el llamado “sistema de servicios sociales”, extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.*

*Asimismo establece que el “sistema de servicios sociales” se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien a través de su propia red, bien en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales..*

*El artículo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cabildo “f) fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.”*

*El nivel primario, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos (artículo 13, apartado h))*

*SEGUNDO: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad mayorera.*

*TERCERO: Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiéndose como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten*

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017

MARM/hca

insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.

**CUARTO.-** Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quiénes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia.

Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.

**QUINTO.-** Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al Ayuntamiento de Pájara para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de DOCE MIL QUINIENTOS (12.500,00 Euros), a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo al programa descrito en el ANEXO 1: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA 2017

**SEGUNDA.- Financiación:** Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 Euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2017 20 2310A 46224 denominada “Convenio Aynto de Pájara : Emergencia Social 2017”.

Programa	Aport Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL
Ayudas de Emergencia Social	12.500,00	0	12.500,00
Porcentaje	100%	0%	100%

El ayuntamiento de Pájara podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

**TERCERA.- Formas de abono:** El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Pájara la cantidad de 12.500,00 €, a la firma del convenio. Los gastos subvencionables son los contemplados en el apartado 3 del programa.

**CUARTA:** El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de Enero de 2017, hasta el 31 de Diciembre de 2.017.

**QUINTA.- Vigencia.** La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2.018.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*

*MARM/hca*

*SEXTA: Justificación.- El Ayuntamiento de Pájara se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:*

- e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.*
- f) Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con Identificación del los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identidad, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.*
- g) Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los gastos totales efectivamente pagados, realizados en la ejecución del programa.*

*El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Pájara el empleo de los fondos públicos en el “Programa de Ayudas de Emergencia Social” será hasta el 31 de Enero de 2.018.*

*El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.*

*Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.*

*SÉPTIMA: Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:*

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.*
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.*
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

*OCTAVA: Normativa de aplicación.-*

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

*NOVENA: Publicidad.- El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.*

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017  
MARM/hca

Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Vivienda, Juventud y Consumo en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.

El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura

DÉCIMA: Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.

DÉCIMOPRIMERA: El Ayuntamiento de Pájara, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2017 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atienda en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia Social 2017 y a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCILOSEGUNDA.- Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMO TERCERA.- La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.

En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

Cabildo de Fuerteventura Fdo: Marcial Morales Martín	Ayuntamiento de Pájara Fdo.: Rafael Perdomo Betancor
---	---

ANEXO I  
PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2017

1. JUSTIFICACIÓN

Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2017 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.

Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.

## 2. OBJETO

*El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.*

## 3. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:

*Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 12.500,00 €.*

*Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario*

*Las ayudas económicas deben destinarse a atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.*

## 4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:

*Los/as perceptores/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.*

## 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

*Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervinientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.*

*En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.*
- b) Situación patrimonial de la unidad familiar*
- c) Situación laboral.*
- d) La composición de la unidad familiar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalía.*
- e) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.*
- f) Problemática social.*
- g) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.*
- h) Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.*

## 6. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS:

*Los perceptores/as quedarán obligados a:*

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.*

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*  
*MARM/hca*

- b) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Cabildo*
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- e) Comunicar a los servicios sociales al las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.*
- f) Facilitar cuanta información les sea requerida.*

*La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia.....”*

- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Pájara.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Asoomasamen para la ejecución de los programas denominados gastos de funcionamiento, alojamiento tutelado, salud mental y programas de integración social y laboral, año 2017.**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 30 de junio de 2017.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de los Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. Gloria M<sup>a</sup>. Noda Santana, de fecha 12 de julio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 26 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017  
MARM/hca

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ASOMASAMEN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DENOMINADOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, ALOJAMIENTO TUTELADO SALUD MENTAL Y PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL AÑO 2017, por importe de 49.900,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ASOMASAMEN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DENOMINADOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, ALOJAMIENTO TUTELADO SALUD MENTAL Y PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL AÑO 2017.*

En Puerto del Rosario, a        de        de 2.017.

#### REUNIDOS

*De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura ( B.O.C. nº 201, de 17.10.2016)*

*Y por otra, la Sra. D<sup>a</sup>. Francisca Armas Soto, con DNI nº 42880526Q actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN MAJORERA DE SALUD MENTAL (en adelante ASOMASAMEN), con CIF, nº G 35678168, como presidenta y de acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos de fecha de 15 de Diciembre de 2005.*

*Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto*

#### MANIFIESTAN

*PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.*

*SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.*

*TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.*

*CUARTA.- Que la Asociación ASOMASAMEN persigue entre sus fines, los siguientes:*  
*“ Colaborar con las entidades relacionadas con el Salud Mental para lograr la mejora de la salud del paciente psiquiátrico, entendida de modo global; sensibilizar a la población en cuanto a la realidad actual de los enfermos mentales y sus familias; actuar sobre la Administración a fin de lograr de ella la mejora de derechos y ayudas de todo tipo para los pacientes psiquiátricos y sus familiares....”*

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017  
MARM/hca

QUINTA.- Que con fecha de 30 de diciembre de 2014, el Pleno del Cabildo de Fuerteventura aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL RESPIRO FAMILIAR DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS 2015-2017, en cuyas líneas de financiación se encuentra la destinada a ASOMASAMEN.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención para el apoyo y ejecución de los programas denominados GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, ALOJAMIENTO TUTELADO SALUD MENTAL Y PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL 2017 cubriendo únicamente los gastos de personal mantenimiento, actividades e inversión durante el año 2.017.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, ALOJAMIENTO TUTELADO SALUD MENTAL Y PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL tiene un como objeto tiene como finalidad conseguir una mayor calidad de vida de las personas con enfermedades mentales graves y por ello sus actuaciones están dirigidas a lograr una mejor integración social de estas personas, todo ellos a través de la integración ocupacional, la autonomía mediante un piso supervisado, también, busca fomentar la implicación de las familias y personas con enfermedad mental en la asociación dinamizando su participación y desarrollando acciones de sensibilización, todo ello de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2.017, la cantidad global de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (49.900,00 €)

Para el ejercicio de 2.017 las aplicaciones presupuestarias son 2017 20 2310A 489.20 denominada: CONVENIO ASOMASAMEN: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, ALOJAMIENTO TUTELADO SALUD MENTAL Y PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL

2017 20 2310A 789.03 denominada: CONVENIO ASOMASAMEN: EQUIPAMIENTO ALOJAMIENTO TUTELADO SALUD MENTAL

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Asociación ASOMASAMEN
FUNCIONAMIENTO ASOMASAMEN	15.900,00	0
PISO SUPERVISADO	19.700,00	0
INTEGRACIÓN SOCIAL	14.300,00	0
TOTAL	49.900,00	0

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir los gastos de personal, actividades, mantenimiento e inversión del programa.

La Asociación ASOMASAMEN podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017  
MARM/hca*

*CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:*

- *El 100% a la firma del convenio*

*QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar la ejecución del programa objeto del Convenio se efectuará en dos momentos:*

- *Antes del 30 de noviembre de 2017, se justificarán los gastos realizados hasta el 31 de Octubre de 2017.*
- *Antes del 31 de enero de 2018, se justificará el total de la actividad así como la realización de la misma.*

*Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:*

*a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa.*

*Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto total estimado en el presente convenio, pudiendo producirse dentro del presupuesto total, en cada programa específico desviaciones entre los distintos capítulos y partidas, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% de su presupuesto.*

*b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.*

*-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social.*

*c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.*

*SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.*

*Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.*

*SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:*

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.*
- b) Cualquier otra que sea acordada previamente por la Comisión de seguimiento del presente Convenio.*

*Por su parte, la ASOCIACIÓN ASOMASAMEN se compromete a:*

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,*
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.*
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.*
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria ADISFUER deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.*
- f) La ASOCIACIÓN ASOMASAMEN se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.*

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*

*MARM/hca*

*g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.*

*Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.*

*OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:*

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.*
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público*
- lo aconseje.*
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

*NOVENA.-Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.017, hasta el 31 de Diciembre de 2.017.*

*DÉCIMA: Duración y vigencia. La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 31 de Enero del 2.018.*

*UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-*

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

*DUO DÉCIMA.-Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:*

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.*
- Dos representantes de la Entidad ASOMASAMEN*

*DÉCIMO TERCERA.- Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso*

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017  
MARM/hca

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr./a Representante de la ASOCIACIÓN ASOMASAMEN en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE  
Fdo. D. Marcial Morales Martín.

REPRESENTANTE DE ASOMASAMEN  
Fdo. Francisca Armas Soto

#### ANEXO I

1. Entidad solicitante:

ASOMASAMEN (Asociación Majorera por la Salud Mental)		
C.I.F. Entidad solicitante	G-35678168	

2. Denominación del Programa:

Funcionamiento de ASOMASAMEN, piso supervisado e integración social (2017)
--

3. Colectivo de atención:

Personas adultas con enfermedad mental de Fuerteventura y sus familias.
---

#### Objeto y descripción

ASOMASAMEN (Asociación Majorera por la Salud Mental) es una entidad sin ánimo de lucro de nivel insular dirigida a conseguir una mayor calidad de vida de las personas con enfermedades mentales graves. Desde el año 2001 la asociación viene desarrollando diferentes proyectos con la finalidad de procurar una atención integral a las personas con enfermedades mentales y favorecer la eliminación del estigma y discriminación existente en torno a los trastornos mentales.

Actualmente se llevan a cabo los siguientes proyectos: ocio y tiempo libre, taller ocupacional de horticultura, viviendas supervisadas y acompañamiento integral. Además de ofrecer asesoramiento y apoyo a las familias y personas con enfermedad mental, charlas sobre salud mental y sensibilización sobre las enfermedades mentales.

Desde finales 2014 la asociación comienza un proyecto de viviendas supervisadas con la gestión de un piso en Puerto del Rosario (cedido por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y con el apoyo económico del Cabildo de Fuerteventura) y en 2015 el Instituto Canario de la Vivienda cede un piso en Gran Tarajal a la asociación para su uso también como vivienda supervisada. Para una atención integral en salud mental es necesario proporcionar recursos residenciales de apoyo que faciliten la permanencia y participación activa en la comunidad de las personas con enfermedad mental con la mayor autonomía personal posible. La ausencia de este tipo de recursos en Fuerteventura ha llevado a ASOMASAMEN a poner en marcha este proyecto de apoyo residencial convencida de los beneficios que podría proporcionar a algunas personas con enfermedad mental.

Dentro de las alternativas de alojamiento necesarias en Fuerteventura, los pisos supervisados ofrecen a personas con enfermedad mental grave y con dificultades para atender sus necesidades de alojamiento o en situación de riesgo de marginación, un recurso residencial que les posibilita poder vivir en una vivienda normalizada y un medio para avanzar en su proceso de recuperación.

Se tratan de recursos residenciales transitorios de baja supervisión dirigido a personas con trastornos mentales graves que cuentan con un nivel aceptable de autonomía y que tienen dificultades para cubrir de un modo independiente sus necesidades residenciales pero que no necesitan de supervisión 24 horas. Este recurso ofrece, según las necesidades de cada caso: alojamiento, apoyo personal y social, apoyo a la

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*

*MARM/hca*

*rehabilitación e integración, así como una supervisión flexible y continuada. La duración de la estancia puede contemplarse de forma temporal o indefinida, pero siempre con carácter flexible y variable de acuerdo a los objetivos y circunstancias específicas de cada persona.*

*Las personas residentes en el piso son pacientes de las Unidades de Salud Mental de la isla y usuarios/as de alguno de los Centros de Rehabilitación Psicosocial (dependientes del Cabildo de Fuerteventura).*

*Las personas residentes en el piso reciben supervisión diaria de lunes a viernes por parte de 1 monitor/a proporcionándoles apoyo, entrenamiento y supervisión en las actividades de la vida diaria, la realización de tareas domésticas, la convivencia, la organización del tiempo libre, etc.*

*También se les proporciona un acompañamiento individualizado según las necesidades de cada residente: gestión del dinero, comunicación con familiares, información sobre recursos formativos, de ocio y tiempo libre, acompañamiento en gestiones bancarias, médicas, etc.*

*Para la supervisión del piso ASOMASAMEN cuenta además con el apoyo de los profesionales de los centros de rehabilitación psicosocial (psicóloga, trabajadoras sociales y monitores/as).*

*Para acceder a la vivienda existe un protocolo de derivación en el que se especifica que la vía de entrada al piso supervisado es la derivación desde la Unidad de Salud Mental de referencia, si bien la presentación de candidatos/as puede hacerse tanto desde las Unidades de Salud mental, los Centros de Rehabilitación Psicosocial o ASOMASAMEN. Después, la Comisión supervisora del piso (formada por representantes de las Unidades de Salud Mental, Centros de Rehabilitación Psicosocial y ASOMASAMEN) valora los informes-propuestas remitidos desde las Unidades de Salud Mental que cumpliendo los perfiles establecidos y necesarios para poder residir en el dispositivo, requieran el recurso del piso supervisado.*

*Una vez que se decide su derivación al piso, el/la profesional de referencia de su USM/CRP transmite la información a la persona y familiares, y se realiza un Plan individualizado de Atención Residencial, que incluye en qué áreas se debe intervenir, la duración de la estancia y funciones y objetivos de la derivación y previsión residencial a la salida.*

*En el caso de que la persona acepte vivir en el piso, la persona firma un contrato de estancia con ASOMASAMEN en el que se recoge su voluntad para vivir en el piso durante la estancia que se haya acordado y su compromiso de respeto de los derechos y deberes, normas de convivencia, reglamento de infracciones y sanciones acordadas.*

*Por último, el equipo responsable del piso realiza una planificación de manera individualizada e incorporación progresiva de cada residente de acuerdo a sus necesidades.*

*Las personas residentes en el piso siguen siendo atendidas por la Unidad de Salud Mental y Centro de Rehabilitación Psicosocial de referencia en el marco de su programa de rehabilitación y continuidad de cuidados que es responsable de su atención, tratamiento psiquiátrico y seguimiento.*

*Durante el año 2017, se va a proceder al cierre del piso de Puerto del Rosario debido a la falta de condiciones de habitabilidad de la vivienda debido a las humedades, se gestionará la salida de la persona residente actualmente en el piso, y se iniciará el funcionamiento del piso de Gran Tarajal, finalizando su acondicionamiento y equipamiento. De esa forma, la vivienda de Gran Tarajal acogería las 3 plazas existentes actualmente en Fuerteventura para alojamientos supervisados en salud mental.*

*Por otra parte, durante el año 2017 se quiere continuar con la ampliación del proyecto de acompañamiento, que actualmente se desarrolla en la zona sur de Fuerteventura (municipios de Pájara y Tuineje) y que se comienza a realizar en el municipio de Puerto.*

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*

*MARM/hca*

*Una de las necesidades detectadas en la atención a las personas con problemas de salud mental que se presta actualmente en Fuerteventura es la situación en la que se encuentran algunas personas recién salidas de un ingreso o una crisis por su problema de salud mental, personas que por su enfermedad mental les es difícil integrarse socialmente o incluso participar en actividades de ocio y tiempo libre, o personas con trastorno mental que viven en un entorno rural, aislado, que dificulta su relación con otras personas, la asistencia a los centros de día o su participación comunitaria.*

*Estas personas necesitan una atención mucho más individualizada, un acompañamiento que se lleve a cabo en sus domicilios o en su entorno y que de continuidad y complemente la atención por parte de los otros recursos sociosanitarios. Todo ello con la finalidad de facilitar los apoyos necesarios para su recuperación, integración y acceso a los recursos socio-comunitarios con el objetivo de promover la autonomía personal y mantener una calidad de vida digna.*

*El proyecto de Acompañamiento Integral se desarrolla coordinadamente con los/as trabajadores/as sociales de las Unidades de Salud Mental y Centros de Rehabilitación Psicosocial que derivarán al proyecto aquellas personas cuya situación de aislamiento, soledad o deterioro, salida de un ingreso del hospital, etc., haga necesaria una intervención de acompañamiento que facilite su proceso de recuperación y disminuya las posibilidades de una recaída o deterioro.*

*El acompañamiento será realizado por un monitor/a, educador/a o trabajador/a social que, en horario de mañana o tarde, llevará a cabo una atención directa proporcionando aquellos apoyos que faciliten una progresiva autonomía y aumento de su participación social. En todo este proceso, se buscará la implicación y participación directa de las familias como apoyos en el proceso de recuperación.*

*También este año se quiere iniciar un proyecto que incluye la atención psicológica, tanto individual como colectiva, a personas con trastorno mental y sus familias.*

*En muchos casos el diagnóstico de una enfermedad mental supone un periodo de desconcierto y confusión y se necesita de apoyo psicológico para poder aceptar esta situación y poder afrontarla de la mejor manera. También, se continua este año con el taller ocupacional de horticultura, realizado en una finca cedida a la asociación en Valles de Ortega y cuya finalidad es la de activar las capacidades de personas diagnosticadas de un problema de salud mental a través de una actividad ocupacional como la horticultura. Actualmente asisten al taller dos grupos en días alternos, Gran Tarajal y Puerto del Rosario.*

*Por otra parte, se continúa en la dinamización de la participación de las personas con enfermedad mental y las familias mediante reuniones y charlas que se realizan periódicamente: charlas sobre salud mental, encuentros con familiares y pacientes de la Unidad de Hospitalización Breve del Hospital de Fuerteventura, dinamización del Comité En Primera Persona y de un grupo específico de atención a jóvenes con primeros episodios psicóticos, grupo de autoapoyo para personas con problemas de salud mental, etc.*

*También ASOMASAMEN continúa participando en el movimiento asociativo a nivel canario y estatal a través de la Confederación Salud Mental España y la Federación Salud Mental Canarias.*

*Asimismo se va a continuar con distintas acciones de sensibilización social y lucha contra el estigma y discriminación asociados a los problemas de salud mental.*

*Este año se va a participar, por primera vez, en las Gynkanas por la salud, que organiza la Red de Escuelas Promotoras de Salud para sensibilizar al alumnado de primaria sobre hábitos saludables. Es importante la labor de prevención y promoción de la salud mental desde edades tempranas incluyendo la salud mental como un aspecto más de una vida saludable.*

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*

*MARM/hca*

*También se continúan con charlas de sensibilización en colegios e institutos, entre los que se ve cada año un mayor interés por la salud mental.*

*En torno al Día Mundial de la Salud Mental (10 de Octubre) se organizan también diferentes actividades de sensibilización dirigidas a la sociedad en general: participación en programas de radio y televisión locales, stands informativos, etc. Cabe destacar la organización de la gala benéfica que este año se celebrará por cuarta vez y que supone una gran oportunidad de hablar de salud mental para un amplio público.*

*Por otra parte, también se ha iniciado este año un programa de radio semanal, “Lo bello que es vivir”, en Radio Sintonía dirigido y realizado por ASOMASAMEN de divulgación y sensibilización sobre temas relacionados con la salud mental.*

*Por último, se continúa con la labor de comunicación y difusión y punto de encuentro, a través el blog de la asociación ([www.elblogdeasomasamen.blogspot.com](http://www.elblogdeasomasamen.blogspot.com)) y en las redes sociales (Facebook) en los que se da cuenta de las diferentes actividades de la asociación, además de información sobre las enfermedades mentales y los recursos de Salud Mental existentes en Fuerteventura.*

#### *Descripción y nº de población destinataria*

*El colectivo de personas con discapacidad por enfermedad mental tiene una serie de características propias que afectan principalmente a su integración y desenvolvimiento social y que pueden propiciar situaciones de aislamiento, dependencia y marginación social.*

*En las diferentes actividades de ASOMASAMEN, participan personas adultas con trastornos mentales graves, principalmente esquizofrenia, trastorno bipolar y depresión. Sus familias también son destinatarias, tanto de forma directa como indirecta, de las acciones de la asociación. Así como la población general de Fuerteventura, especialmente, la población joven, a la que se dirigen las principales acciones de sensibilización social.*

#### *Viviendas supervisadas:*

- personas beneficiarias (piso Puerto del Rosario): 1 plaza (cierre a lo largo de 2017).*
- Personas beneficiarias (piso Gran Tarajal): 2 plazas.*

*Se trata de personas con enfermedades mentales graves y crónicas cuyos déficits o discapacidades en su funcionamiento psicosocial les impidan o dificulten cubrir autónomamente sus necesidades de alojamiento y soporte; que tengan una necesidad de alojamiento y soporte y no dispongan por ausencia, inadecuación o imposibilidad de un medio familiar que les preste los apoyos necesarios para vivir con un aceptable nivel de calidad de vida; y que posean un nivel aceptable de autonomía personal y social que les permitan afrontar las demandas que suponen la vida y convivencia en un piso compartido sin apoyo y supervisión las 24 horas.*

#### *Perfil general de las personas que accedan al piso supervisado:*

- 
- Personas con enfermedades mentales graves y crónicas cuyos déficits o discapacidades en su funcionamiento psicosocial les impidan o dificulten cubrir autónomamente sus necesidades de alojamiento y soporte.*
  - Tener una necesidad de alojamiento y soporte y no disponer por ausencia, inadecuación o imposibilidad de un medio familiar que les preste los apoyos necesarios para vivir con un aceptable nivel de calidad de vida.*
  - Estar atendida y ser derivada desde los Servicios de Salud Mental de Fuerteventura.*
  - Edad entre 18 y 55 años. Ambos sexos. Existe la posibilidad de viviendas mixtas.*
  - Tener un nivel aceptable de autonomía personal y social que le permita afrontar las demandas que suponen la vida y la convivencia en los pisos y no requerir de apoyo y supervisión las 24 horas.*

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*

*MARM/hca*

- *Adecuada adherencia al tratamiento, entendiendo como tal la toma de la medicación psiquiátrica y la asistencia a las citas médicas de forma voluntaria.*
- *Tener una situación psicopatológica estabilizada.*
- *No presentar conductas agresivas o peligrosas para sí misma o para los demás, ni problemas graves de toxicomanías o alcoholismo.*
- *No presentar enfermedades físicas graves o crónicas que exijan una asistencia médica o de enfermería especializada y continuada, ni tener graves problemas de movilidad que imposibiliten su vida cotidiana en una vivienda.*
- *Disponer de un recurso económico mínimo que les permitan asumir los gastos de manutención y funcionamiento cotidiano que supone la estancia en el piso.*
- *Disponer de Certificado de discapacidad de al menos un 33% o solicitud de Dependencia tramitada.*

*Proyecto de acompañamiento:*

- *Puerto del Rosario: 5 personas.*

*Este proyecto está dirigido a personas recién salidas de un ingreso o una crisis por su problema de salud mental, también personas que por su enfermedad mental les es difícil integrarse socialmente o incluso participar en actividades de ocio y tiempo libre, o personas con trastorno mental que viven en un entorno rural, aislado, que dificulta su relación con otras personas, la asistencia a los centros de día o su participación comunitaria.*

*Se ofrece una atención individualizada, un acompañamiento en sus domicilios o en su entorno y que de continuidad y complementa la atención por parte de los otros recursos sociosanitarios, todo ello con la finalidad de promover la autonomía personal y mantener una calidad de vida digna.*

*Proyecto de atención psicológica:*

- *Taller grupal: 10 personas.*

*Terapia grupal dirigida por una psicóloga a familiares de personas con enfermedad mental.*

*Taller ocupacional de horticultura*

- *Grupo de Puerto del Rosario: 5/7 personas*
- *Grupo de Gran Tarajal: 5/7 personas.*

*Participan en este taller personas con problemas de salud mental derivadas principalmente de los Centros de Rehabilitación Psicosocial y Unidades de Salud Mental con el objetivo de contribuir a su proceso de recuperación.*

*Dinamización de familias y personas con problemas de salud mental*

*También son importantes las familias, mayoritariamente cuidadoras principales de las personas con problemas de salud mental, necesitadas, en muchas ocasiones, de apoyo, escucha, orientación e información.*

- *Personas beneficiarias: 50 personas (personas con enfermedad mental, familiares, y demás personas asistentes a las charlas, reuniones y convocatorias de la asociación).*

*Se trata fundamentalmente de personas residentes en los municipios de Puerto del Rosario y Tuineje, aunque también asisten personas de Antigua, La Oliva y Pájara.*

*Los familiares son hermanos/as, padres y madres que conviven en la mayoría de casos con sus hijos/as, hermanos/as con enfermedad mental.*

*También participan en ASOMASAMEN personas con enfermedad mental que forman parte de la asociación y colaboran activamente en ella.*

*Además se trabaja en los últimos años en la dinamización y empoderamiento de las personas con problemas de salud mental con la creación de un Comité en primera persona y un grupo de autoapoyo.*

- *Comité en primera persona: 8 personas.*
- *Grupo de autoapoyo: 4 personas.*

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017

MARM/hca

Sensibilización social

- Gynkanas por la salud: 300 alumnado de 4º y 6º Primaria de diferentes municipios de Fuerteventura.
- Charlas de sensibilización de alumnado de Primaria y Secundaria: 150 personas.  
Alumnado de Institutos de Educación Secundaria de Puerto del Rosario.
- Día Mundial de la salud Mental.

Personas beneficiarias: población de Fuerteventura.

El mensaje en contra del estigma y a favor de la integración social de las personas con problemas de salud mental se canaliza a través de acciones de sensibilización social: celebración del Día Mundial de la Salud Mental (10 de Octubre), organización de galas benéficas, participación en medios de comunicación locales (radio, tv, prensa).

También a través del blog de la asociación (más de 11.000 visitas desde su creación en 2010) y el programa de radio.

*Temporalización*

<i>Calendario de actividades</i>		
<i>Actividades y/o acciones</i>	<i>Fecha inicio</i>	<i>Fecha término</i>
<i>Viviendas supervisadas</i>	<i>Enero 2017</i>	<i>Diciembre 2017</i>
<i>Acompañamiento</i>	<i>Julio 2017</i>	<i>Diciembre 2017</i>
<i>Atención psicológica</i>	<i>Julio 2017</i>	<i>Diciembre 2017</i>
<i>Taller ocupacional de horticultura</i>	<i>Julio 2017</i>	<i>Diciembre 2017</i>
<i>Dinamización de Familias y personas con problemas de salud mental</i>	<i>Enero 2017</i>	<i>Diciembre 2017</i>
<i>Sensibilización social</i>	<i>Enero 2017</i>	<i>Diciembre 2017</i>

*Objetivos e indicadores de evaluación*

Para las actuaciones previstas para el año 2017 se plantean los siguientes objetivos generales y específicos:

1. *Proporcionar un recurso de alojamiento, convivencia y soporte lo más normalizado posible con la gestión de las viviendas supervisadas de Puerto del Rosario y Gran Tarajal que facilite el mantenimiento de la persona en la comunidad en las mejores condiciones y con una adecuada calidad, ofreciendo una supervisión flexible, individualizada y continuada.*
    - 1.1. *Apoyar, entrenar y supervisar a los residentes en el desarrollo de las actividades de la vida diaria (higiene personal y vestido, hábitos de alimentación, de sueño/descanso, toma de medicación, ejercicio físico, consumo de tóxicos, gestión y manejo del dinero personal y en común del piso, conocimiento y uso de los recursos sanitarios, comunicación y transporte, uso de recursos comunitarios, empleo del ocio y tiempo libre, redes de apoyo social), la convivencia y la realización de las tareas domésticas (limpieza, lavado, preparación de comidas, realización de compras, etc.).*
    - 1.2. *Promover y posibilitar el proceso de rehabilitación psicosocial e integración comunitaria de cada persona en su entorno facilitando el contacto y la utilización de los recursos existentes (socioculturales, recreativos, deportivos, etc.) de acuerdo al principio de normalización y en colaboración con el centro de rehabilitación psicosocial de Puerto del Rosario.*
- *Indicadores de evaluación: (según PIR- Plan individualizado de intervención)*
- *Adquisición y/o mantenimiento de las actividades de la vida diaria.*
  - *Adquisición y/o mantenimiento de habilidades domésticas.*
  - *Adquisición y/o mantenimiento de habilidades sociales, técnicas de afrontamiento y resolución de conflictos, etc.*
  - *Organización del tiempo de ocio, participación en actividades de ocio y tiempo libre (individual/grupal).*

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*

*MARM/hca*

- Proceso de rehabilitación psicosocial en el centro de día de Puerto del Rosario.*
  - N° de ingresos, recaídas, abandonos.*
- 2. Proporcionar un acompañamiento individualizado a personas en riesgo de exclusión, en situación de aislamiento, etc., a causa de su trastorno mental con el objetivo de mejorar su independencia y calidad de vida.*
- 2.1. Evitar procesos de deterioro, abandono y/o marginalización social.*
  - 2.2. Favorecer la implicación de la persona con enfermedad mental en su propio proceso de recuperación.*
  - 2.3. Potenciar la utilización por parte de la persona con enfermedad mental de recursos sociales y sanitarios en la comunidad*
    - Indicadores de evaluación:*
      - N° de personas usuarias que participan en actividades con el objetivo de favorecer su proceso de recuperación.*
      - Valoración de la persona usuaria del grado en el que el proyecto ha favorecido su propio manejo del proceso de recuperación.*
- 3. Prestar un servicio de atención psicológica dentro de la asociación, sobre todo de acogida, información y asesoramiento tras el diagnóstico de un trastorno mental.*
- Indicadores de evaluación:*
    - N° de personas atendidas*
    - Tipo de consultas o intervenciones realizadas.*
- 4. Activar las capacidades de un grupo de personas con problemas de salud mental a través de una actividad ocupacional como la horticultura.*
- Indicadores de evaluación:*
    - N° de personas que acuden al taller*
    - Valoración de las personas participantes a través de cuestionario anónimo.*
- 5. Fomentar la implicación de las familias y personas con problemas de salud mental en la asociación dinamizando su participación:*
- 5.1. Dinamizar los grupos de familias.*
  - 5.2. Dinamización del Comité de personas con problemas de salud mental de Fuerteventura.*
  - 5.3. Mantener el blog de la asociación ([www.elblogdeasomasamen.blogspot.com](http://www.elblogdeasomasamen.blogspot.com)) y redes sociales (facebook), para dar a conocer la asociación y los proyectos que realiza, como punto de información y sensibilización sobre las enfermedades mentales, y contacto entre personas con enfermedades mentales, familiares, profesionales de Salud Mental y la sociedad de Fuerteventura.*
    - Indicadores de evaluación:*
      - N° de reuniones realizadas, asistencia, y acciones propuestas.*
      - N° de charlas realizadas, asistencia y valoración anónima individual de las personas asistentes.*
      - N° de participantes y valoración del VII Congreso de la Federación Salud Mental Canarias.*
      - N° de participantes, de reuniones y valoración personal anónima del Comité en primera persona.*
      - N° de participantes en el grupo de autoapoyo.*
      - N° de entradas, visitas y comentarios en el blog de la asociación.*
- 5. Desarrollar acciones de sensibilización y promoción de la salud mental:*

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*

*MARM/hca*

*5.1 Charlas de sensibilización sobre salud mental dirigidas a alumnado de primaria y secundaria de la isla.*

*5.2 Sensibilización social sobre la salud mental en diferentes eventos (Día de la Salud Mental, etc.) y a través del blog, paneles divulgativos, programas de radio, televisión, etc.*

➤ *Indicadores de evaluación:*

- N° de participantes y valoración personal anónima del proyecto de sensibilización en centros educativos.*
- N° de acciones realizadas, participantes/asistentes y valoración repercusión social de las actuaciones organizadas (medios de comunicación, gala benéfica, stands informativos, etc.).*

*Actividades*

*Vivienda supervisadas*

*Reunión mensual de la comisión de supervisión del piso: supervisar las derivaciones, altas/bajas del piso, funcionamiento del piso, normas, derechos y deberes de los residentes, elaboración del protocolo de derivación y coordinación con el resto de profesionales y servicios de salud mental de Fuerteventura. Esta comisión está integrada por 2 representantes de la USM de Puerto del Rosario, 1 representante USM Gran Tarajal, 2 representantes de los centros de rehabilitación psicosocial (norte/sur), 2 representantes ASOMASAMEN.*

*Vivienda en Puerto del Rosario*

*Supervisión diaria de lunes a viernes por parte de 1 monitor/a: apoyo, entrenamiento y supervisión de las actividades de la vida diaria, la convivencia y la realización de las tareas domésticas.*

*Coordinación con la trabajadora social del Centro de Rehabilitación Psicosocial de Puerto del Rosario.*

*Preparar la salida de la residente en el piso y el cierre de la vivienda.*

*Vivienda supervisada en Gran Tarajal*

*Acondicionamiento de la vivienda: limpieza, dotación de mobiliario de cocina, electrodomésticos y enseres, alta de luz, etc.*

*Inicio del funcionamiento del piso de manera similar a la vivienda de Puerto del Rosario.*

*Acompañamiento*

*Desarrollar este proyecto en Puerto del Rosario con la incorporación de personas usuarias con la necesaria coordinación y colaboración con la Unidad de Salud Mental y la Unidad de Hospitalización Breve.*

*Atención Psicológica*

*Taller grupal / mes: 1. Sesiones grupales mensuales de temas de interés terapéutico para ASOMASAMEN.*

*Se quiere comenzar un proyecto de Escuela de Familias con sesiones mensuales dirigidas por una psicóloga.*

*Taller ocupacional de horticultura*

*Mantenimiento y desarrollo de la actividad ocupacional de horticultura en la finca de Valles de Ortega y en el Huerto Urbano de Puerto del Rosario.*

*Dinamización de la participación de las personas con enfermedad mental y las familias.*

*Reuniones mensuales en el Centro de rehabilitación psicosocial de Puerto del Rosario: acuerdos y tomas de decisiones de la asociación, acciones de sensibilización social y recaudatorias, etc.*

*Encuentros mensuales con familiares y pacientes de la UHB del Hospital de Fuerteventura.*

*Reuniones mensuales del Comité En Primera Persona, fomentando su participación autónoma en actividades de sensibilización, incorporando nuevas personas, etc.*

*Sensibilización social*

*Charlas y talleres de sensibilización y promoción de la salud mental con alumnado de Primaria y Secundaria de Fuerteventura.*

*Celebración del Día Mundial de la Salud Mental (10 de Octubre): participación en programas de radio y televisión locales, stands informativos, organización de gala benéfica, etc.*

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017

MARM/hca

Comunicación, difusión y punto de encuentro, a través el blog de la asociación ([www.elblogdeasomasamen.blogspot.com](http://www.elblogdeasomasamen.blogspot.com)) y en las redes sociales (Facebook): actividades de la asociación, información sobre las enfermedades mentales, recursos de Salud Mental existentes en Fuerteventura, etc.

*Recursos a emplear (humanos, técnicos y materiales)*

Los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de este proyecto son los siguientes:

– Recursos humanos:

- 1 monitor / técnica en integración del piso supervisado: supervisión diaria de lunes a viernes, apoyo, entrenamiento de las actividades de la vida diaria, la convivencia y la realización de las tareas domésticas, ocio y tiempo libre e integración social.
- 1 técnica en integración social /trabajador/a social: elaboración, supervisión y justificación de los proyectos de la asociación, coordinación del funcionamiento de las viviendas supervisadas, del proyecto de acompañamiento, de las actividades de ocio y tiempo libre, etc. También coordinación con el resto de recursos de salud mental y sociales, organización de charlas, actividades en centros educativos, reuniones y dinamización de la asociación, mantenimiento del blog y página facebook, etc.
- 1 monitor de acompañamiento: apoyo y acompañamiento individual en su domicilio o entorno de personas con trastorno mental.  
En el grupo de 1º episodios, funciones de monitor de ocio y tiempo libre en las salidas semanales que realizan.  
También monitor de apoyo en el taller de horticultura (desplazamiento del grupo de Puerto a Valles de Ortega, apoyo al monitor agrícola, etc.) y monitor de apoyo en la vivienda supervisada.
- 1 psicólogo/a: atención, apoyo y orientación individualizada y grupal tanto a personas con trastorno mental como a sus familias.
- 1 monitor agrícola: tareas de capataz agrícola en el taller ocupacional de horticultura.

– Recursos materiales y técnicos:

- Piso en Puerto del Rosario cedido por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a ASOMASAMEN para su uso como vivienda supervisada para personas con enfermedad mental.
- Piso en Gran Tarajal cedido por el Instituto Canario de la Vivienda para su uso como vivienda supervisada para personas con enfermedad mental.
- Local cedido por el Ayuntamiento de Tuineje en el Centro Municipal de Asociaciones “Tagoror” en Gran Tarajal que ASOMASAMEN ha dotado de mobiliario, equipo informático (ordenador, impresora, etc.), teléfono y conexión a internet y material de oficina.
- También se utiliza el Centro de Rehabilitación Psicosocial de Puerto del Rosario como delegación de la asociación para la realización de charlas, reuniones de la asociación, reuniones de la comisión del piso, del personal de ASOMASAMEN o reuniones individuales con los residentes del piso.
- Finca cedida a la asociación en Valles de Ortega por una familia socia.
- Huerto Urbano cedido a ASOMASAMEN por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- Vehículos: 2 coches de 9 plazas de ASOMASAMEN.

*Presupuesto (detallado por conceptos en cada una de las anualidades y por capítulos)*

- **FUNCIONAMIENTO DE ASOMASAMEN (2017)**

PROGRAMA : “Funcionamiento de ASOMASAMEN” (2017)	
Capítulo I: Personal	15.600,00€

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017

MARM/hca

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	300,00€
Capítulo VI. Gastos de Inversión	
<b>TOTAL</b>	<b>15.900,00€</b>

<i>Gastos de personal</i>		
<i>Categoría profesional</i>	<i>Número total</i>	<i>Retribución total</i>
Trabajador/a social	1	7.600,00€
Técnica en integración social	1	8.000,00€
<b>TOTAL (Euros)</b>	<b>1</b>	<b>15.600,00€</b>

<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	<i>Cuantía total</i>
Gastos de gestión y administración	300,00€
Actividades y mantenimiento	
<b>TOTAL (Euros)</b>	<b>300,00€</b>

- **PISO SUPERVISADO (2017)**

<i>PROGRAMA : "Piso supervisado" (2017)</i>	
Capítulo I: Personal	16.000,00€
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	300,00€
Capítulo VI. Gastos de Inversión	3.400,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>19.700,00€</b>

<i>Gastos de personal</i>		
<i>Categoría profesional</i>	<i>Número total</i>	<i>Retribución total</i>
Monitor/a – educador/a	1	16.000,00€
<b>TOTAL (Euros)</b>	<b>1</b>	<b>16.000,00€</b>

<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	<i>Cuantía total</i>
Gastos de gestión y administración	
Actividades y mantenimiento	300,00€
<b>TOTAL (Euros)</b>	<b>300,00€</b>

<i>Gastos INVERSIÓN</i>	<i>Cuantía total</i>
Gastos de EQUIPAMIENTO DE LA COCINA	3.400,00€
<b>TOTAL (Euros)</b>	<b>3.400,00€</b>

- **INTEGRACIÓN SOCIAL (2017)**

<i>PROGRAMA : "Integración Social" (2017)</i>	
Capítulo I: Personal	13.400,00€
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	900,00€
Capítulo VI. Gastos de Inversión	
<b>TOTAL</b>	<b>14.300,00€</b>

<i>Gastos de personal</i>		
<i>Categoría profesional</i>	<i>Número total</i>	<i>Retribución total</i>
Monitor/a Acompañamiento	1	8.000,00€

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017

MARM/hca

Monitor agrícola	1	5.400,00€
TOTAL (Euros)	1	13.400,00€

Gastos en bienes corrientes y servicios	Cuantía total
Gastos de gestión y administración	
Actividades y mantenimiento	800,00€
TOTAL (Euros)	800,00€

**FINANCIACIÓN:**

Del Coste de las actuaciones indicadas el Cabildo de Fuerteventura aportará el importe de 49.900,00 € desglosados en los siguientes programas:

<b>TOTAL PRESUPUESTO CABILDO 2017</b>	
Funcionamiento ASOMASAMEN	15.900,00€
Piso Supervisado	19.700,00€
Integración social	14.300,00€
<b>TOTAL</b>	<b>49.900,00€</b>

**ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.**

**CONVENIO ASOMASAMEN 2017**

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	ENTIDAD	Total
<b>Año 2017</b>			
FUNCIONAMIENTO ASOMASAMEN	15.900,00	0	15.900,00
PISO SUPERVISADO	19.700,00	0	19.700,00
INTEGRACIÓN SOCIAL	14.300,00	0	14.300,00
<b>TOTAL</b>	<b>49.900,00</b>	<b>0</b>	<b>49.900,00</b>

**ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN**

D./D<sup>a</sup> ....., Tesorero/secretario de la Asociación .....

**CERTIFICA**

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación ASOMASAMEN a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:..... "", ascienden a .....de Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

<b>PROGRAMA : "GASTOS FUNCIONAMIENTO " 2017</b>	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II: Gastos Corrientes	
Subtotal	
<b>PROGRAMA : "PISO SUPERVISADO " 2017</b>	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II: Gastos corrientes	
Capítulo VI: Inversiones	
Subtotal	

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017  
MARM/hca

PROGRAMA : "INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL " 2017	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II: Gastos corrientes	
Subtotal	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Asociación ASOMASAMEN a de de 2.0\_\_

VºBº EL/LAPRESIDENTE/A EL/LA TESORERO SECRETARIO./DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	Año:
Denominación del Convenio :		

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

Programa de Funcionamiento

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

Secretaría General: CGI/O-27.07.2017  
MARM/hca

Programa de Piso Supervisado :  
2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

Gastos de inversión

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

Programa de Integración Social y laboral :

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.017 a 31 de Diciembre de 2.017	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.017 a 31 de Diciembre de 2.017	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_

Vº Bº EL PRESIDENTE

Fdo.:

EL TESORERO/SECRETARIO

Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

*OBJETIVOS CUMPLIDOS.*

*ACTIVIDADES REALIZADAS.*

*DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.*

*EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.*

*PROPUESTAS DE MEJORA.”*

- b) Autorizar al Sr Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.
- c) Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación ASOMASAMEN

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Clúster Audiovisual de Canarias.**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. Gloria M<sup>a</sup> Noda Santana, de fecha 30 de junio de 2016.

Visto el informe propuesta del Responsable de la Fuerteventura Film Commission, D. Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 27 de febrero de 2017, con el Visto Bueno de la Consejera de Obras Públicas, Carreteras, Patrimonio y Régimen Interior, D<sup>a</sup>. Edilia Pérez Guerra.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 23 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 26 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Convenio Colaboración entre el Cabildo Insular De Fuerteventura y la Asociación Clúster Audiovisual de Canarias cuyo contenido se transcribe a continuación:

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*

*MARM/hca*

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CLÚSTER AUDIOVISUAL DE CANARIAS.*

*En Puerto del Rosario , a ... de ..... de 2017.*

#### **REUNIDOS**

*Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el 5 de mayo de 2016*

*De una parte, D. José Ángel Alayón Dévora, con D.N.I. número 45708956-K, Presidente de la Asociación Clúster Audiovisual de Canarias (en adelante: CLAC), en nombre y representación de la citada asociación, según se acredita mediante certificado nº 27/2017 del Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación de la Consejería General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, con domicilio social en Camino Viejo 61, Tegueste, y CIF G-76518026.*

*Ambas partes se reconocen con capacidad legal para este acto, y libre y espontáneamente*

#### **EXPONEN**

*1.- Que el Cabildo de Fuerteventura a través de la Consejería de Obras Públicas, Carreteras, Patrimonio y Régimen Interior gestiona a la Fuerteventura Film Commission creada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de mayo de 2014.*

*2.- Que la “Fuerteventura Film Commission” ofrece a los productores interesados en planificar sus rodajes en Fuerteventura un completo asesoramiento sobre localizaciones, ayuda en los trámites para obtener permisos de rodaje, contactos con productoras locales e información sobre alojamiento, empresas de servicios y alquiler de equipos audiovisuales y ayudas a la producción.*

*3.- Que el CLAC cuenta entre sus fines:*

- a. Promover y estimular el desarrollo del sector Audiovisual en las Islas Canarias.*
- b. Facilitar un mayor grado de difusión, promoción y posicionamiento de los productos y servicios audiovisuales de las Islas Canarias en los mercados nacionales e internacionales.*
- c. Promover las alianzas y la colaboración entre las empresas del sector y la Administración Pública.*
- d. Favorecer el desarrollo tecnológico y la innovación.*
- e. Impulsar el sector audiovisual como motor económico, de empleo, de identidad cultural y de promoción exterior de las Islas Canarias.*

*3.- Que el Cabildo de Fuerteventura y el CLAC, en beneficio mutuo, han decidido realizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes*

#### **CLÁUSULAS**

*PRIMERA.- El Cabildo de Fuerteventura queda integrado desde la firma del presente convenio como “Socio Colaborador” conforme al artículo 7.4 de los Estatutos del CLAC.*

*SEGUNDA.- El Cabildo de Fuerteventura tiene conocimiento pleno de los Estatutos que rigen el CLAC, depositados y registrados en la Oficina Depositaria de Estatutos de Asociaciones Empresariales y Sindicales de la Comunidad Autónoma de Canarias (expediente nº 682/3º).*

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017  
MARM/hca*

*TERCERA.- Las partes, respecto a las acciones que ambas partes realicen en el marco de este convenio, se informarán y coordinarán con el fin de fomentar la interconexión, maximizar las sinergias y minimizar los costes de oportunidad, relación y transferencia.*

*CUARTA.- El Cabildo de Fuerteventura recibirá las informaciones y comunicaciones realizadas por el CLAC a sus socios y podrá acceder a los servicios prestados por el CLAC en las mismas circunstancias que un socio ordinario.*

*QUINTA.- Las partes se comprometen a comunicarse las estadísticas que obraren en poder de las mismas, así como a prestarse la ayuda necesaria en la confección de las mismas.*

*SEXTA.- En la medida de lo posible, en las actividades promocionales a realizar por las partes se facilitará soportes informativos y promocionales de la contraparte.*

*SÉPTIMA.- El Cabildo de Fuerteventura aportará al CLAC una cuota anual por importe de 2.400 euros, que se ingresarán en la cuenta corriente a designar por el CLAC. Dicho importe se actualizará anualmente conforme a las modificaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo en Canarias o indicador que lo sustituya. Dicho compromiso quedará supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.*

*OCTAVA.- El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas abra de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito necesario y suficiente, en su caso.*

*NOVENA.- El presente convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma y durante un año, prorrogándose por periodos anuales. El anuncio de no prorrogar el convenio por cualquiera de las partes se deberá hacer por escrito con un mes de antelación a la fecha de vencimiento.*

*DÉCIMA.- El Cabildo no queda sometido al régimen disciplinario previsto en el Capítulo 6 de los Estatutos de la CLAC, ni tampoco al régimen de deberes de los miembros previsto en el artículo 10 de los mismos Estatutos, quedando obligado únicamente en los términos del presente convenio.*

*DÉCIMO PRIMERA.- La jurisdicción contencioso- administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente Convenio.*

*Lo que en prueba de conformidad se firma en duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.*

*Por el Cabildo de Fuerteventura  
El Presidente  
Fdo. Marcial Morales Martín*

*Por el Clúster Audiovisual de Canarias  
El Presidente  
Fdo. José Angel Alayón Dévora”*

2.- Facultar al Presidente para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 34 de ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Dar traslado del acuerdo al a la Intervención de Fondos, a Clúster Audiovisual de Canarias y a la Fuerteventura Film Commission.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley

*Secretaría General: CGI/O-27.07.2017*

*MARM/hca*

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Aplicación del incremento del 1% estipulado en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 para el personal del Cabildo y sus Organismos Autónomos.**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto.

Visto el informe propuesta de la Técnica del Servicio de Recursos Humanos, D<sup>a</sup>. Belinda Roger Marrero, de fecha 26 de julio de 2017, con el Visto Bueno del Consejero de Recursos Humanos, D. Juan Jiménez González y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Sarmiento Pérez, el 27 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aplicar el incremento del 1% recogido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017 y aplicándose a la nómina del mes de junio de 2017, a los trabajadores de Cabildo de Fuerteventura y al personal del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura y del Patronato de Turismo.

2.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos.

**9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**Fin de la sesión.-** Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.